



RESOLUCIÓN DE 2022

0860
22 AGO 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2372 de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 2162 de 2021, el Decreto 1449 de 2022, Decreto 1688 de 2022 y en atención a los siguientes,

CONSIDERANDOS,

Que el artículo 211 de la Constitución Política de 1991 establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, **los ministros**, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 prevé como funciones de los Ministerios, entre otras, las siguientes: "3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto." (...) y "8. *Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector.* (...)"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que con la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y mediante Decreto 1449 de 2022 se adoptó la estructura del Ministerio en cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

Que mediante la Resolución 2372 de 2021 se delegaron funciones a distintos servidores públicos del nivel Directivo del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación, con el fin de contar con una adecuada prestación del servicio y en desarrollo de los principios de la función administrativa, según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que en la Resolución 2372 de 2021, se delegaron funciones en la Secretaría General, relacionadas con la ordenación del gasto y la contratación.

Que se hace necesario modificar la ordenación del gasto que actualmente se encuentra en cabeza de la Secretaría General, específicamente la delegada en el artículo 6 de la Resolución 2372 de 2021.



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2372 de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 6 de la Resolución 2372 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 6. Delegación a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Delegar en la Directora Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

6.1. La ordenación del gasto, adjudicación, celebración, adiciones, prorrogas, cesiones, suspensiones, interpretación, terminación, liquidación bilateral y unilateral y en general cualquier modificación de los contratos y acuerdos de voluntades que se deriven con la administración, funcionamiento del Ministerio, excepto los delegados a otros servidores públicos, en los siguientes casos:

6.1.1 Cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea superior a la mínima cuantía de la Entidad.

6.1.2 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, independiente de la cuantía.

6.1.3 Contratos y convenios interadministrativos, independiente de la cuantía.

6.1.4 Contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades sin cuantía o de aquellos en los que el Ministerio no comprometa su presupuesto, excepto los delegados a otros servidores públicos.

6.1.5 Convenios de Asociación o Cooperación a los que hacen referencia el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

6.1.6 Designar el supervisor del contrato, convenio o acuerdo de voluntades objeto de delegación en el presente artículo, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.

6.2. Realizar la gestión de reintegro de recursos objeto de la delegación del presente artículo.

6.3. Expedir o modificar el Manual de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

6.4. Estructurar, coordinar, ejecutar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior incluye verificar que los bienes, obras y/o servicios que pretende adquirir la entidad y el presupuesto en el proceso de contratación, se encuentre incluido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio y expedir las correspondientes certificaciones.

6.5. Expedir los certificados de utilidad común establecidos en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, reglamentado por el artículo 1.3.1.9.1. y ss. del Decreto 1625 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, en los casos de competencia del Ministerio. La expedición de la certificación estará sujeta al concepto técnico previo de la dependencia relacionada con la temática de los proyectos beneficiados con los recursos recibidos a título de auxilio o donación, respecto de si son de utilidad común y se cumplen los requisitos para emitir la certificación y la revisión y viabilidad previa emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

6.6. Suscribir las autorizaciones para realizar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. Estas autorizaciones estarán precedidas de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar por parte del área solicitante de la contratación, en los términos de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

6.7. Expedir las certificaciones de contratistas personas naturales del Ministerio, con excepción de las delegadas a otros servidores públicos de la entidad.

6.8. Expedir las certificaciones de personas jurídicas que fueron contratistas del Ministerio de contratos



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2372 de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

adjudicados bajo el régimen de la ley 80 de 1993, con excepción de las delegadas a otros servidores públicos de la entidad.

6.9. La revisión de los instrumentos elaborados por el Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento, en atención a la delegación realizada en la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para suscribir modificaciones (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas y cuantías delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en ejecución y/o terminados y, hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Secretario General del Ministerio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones de la Resolución 2372 de 2021 se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **22** A60. 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO LUIS LUNA TAPIA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Aprobó: Yolanda Acevedo Rojas / Directora Administrativa y Financiera 
Elaboró: Carolina Iguarán Peña / Contratista / DAF *CIP*

112.